



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Referencia: Ejecutivo
Demandante: Carlos Adolfo Montoya R.
Demandado: Ana María Cuadros Taborda.
Radicado: 05861 40 89 001 2019 00210 00
Auto: Interlocutorio N° 135
Asunto: Requerimiento previo Art. 317 Nral 1° C.G. del P.

Revisado el presente encuadernamiento, se observa que esta demanda ejecutiva fue presentada por el abogado LUIS ARTURO HENAO TORRES, en calidad de endosatario al cobro de CARLOS ADOLFO MONTOYA R., y en contra de la Señora ANA MARÍA CUADROS TABORDA, a la fecha no se le ha notificado a la demandada el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 13 de enero de 2020 (fl.6).

En consecuencia, invocando lo preceptuado al artículo 317 numeral 1°, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por Estado, se sirva adelantar las gestiones que corresponde para notificar a la parte demandada conforme lo prevé los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

CESAR AGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA -
ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°029

Venecia (Ant.) 9 de Julio de 2020.

SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria